



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02162149- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN SR. MATÍAS ALEJANDRO ARANDA GONZÁLEZ - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02162149- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y Ley 3481; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de Matías Alejandro Aranda González (CUIL N° 27-39682248-8 - Clase 1996), para cumplir funciones como Telefonista - Radioperador en el Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que Matías Alejandro Aranda González, es hijo del ex-agente Carlos Alberto Aranda (Legajo N° 44163 - CUIL N° 20-26421862-5 - Telefonista - Radioperador - Categoría AS2 - Planta Permanente), quien fue dado de baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2024-1974-E-NEU-MS, correspondiéndole por Artículo 83° de la Ley 3476, el ingreso directo al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), acorde a sus estudios y capacitación;

Que el postulante cubrirá la vacante producida por el fallecimiento del ex-agente Carlos Alberto Aranda (Legajo N° 44163 - CUIL N° 20-26421862-5 - Telefonista - Radioperador - Categoría AS2 - Planta Permanente), Resolución RESOL-2024-1974-E-NEU-MS;

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén y en virtud del Artículo 18°, que le asigna al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente

ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo AS2 de Jur.10 - SA.L - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, en Un (1) cargo AS1 de Jur.10 - SA.L - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a Matías Alejandro Aranda González (CUIL N° 27-39682248-8 - Clase 1996), en Categoría AS1, cubriendo el puesto vacante producido por el fallecimiento (Resolución RESOL-2024-1974-E-NEU-MS) del ex-agente Carlos Alberto Aranda (Legajo N° 44163 - CUIL N° 20-26421862-5 - Telefonista - Radioperador - Categoría AS2 - Planta Permanente) y **ASÍGNASE** el Puesto “Telefonista - Radioperador (XJF), secuencia 0001”, en la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículos 99°, 100° y 101° (47,3% por Semana No Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.